

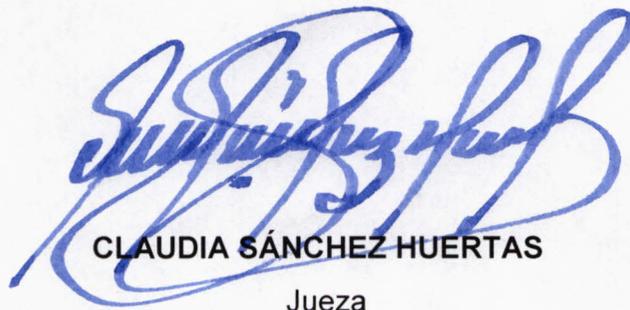


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

No se tiene en cuenta la publicación allegada, toda vez que no cumple con los requisitos prescritos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, pues revisada la misma se observa que no se indicó la providencia a notificar, ni la totalidad de sujetos que integran la parte demandante, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa, el interesado deberá efectuarla nuevamente.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario R.C.E
Radicación N°	:	500014023003 2015 00267 00
Demandante	:	Luz Neyra Roa y Otros
Demandado	:	Clinica Martha y Otro C.O.V.